

Agosto 4 de 2020. Al despacho por reparto.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA
Bogotá D. C., seis (06) de agosto de dos mil veinte (2020)

REF: 2020 – 284
Ejecutivo de Alimentos
Demandante: Aydé Ibarra Díaz
Demandado: Johnny Alexander Reyes Martínez

Se inadmite la anterior demanda por el término de cinco días con el fin que se dé cumplimiento a los siguientes requisitos:

1. Discrimínese en las pretensiones de la demanda mes a mes lo adeudado por el demandado.
2. En cuanto a los gastos de de educación y vestuario debe allegarse el título ejecutivo en donde el demandado se comprometió aportar este ítem, dado que en el que se anexó ACTA DE COMPROMISO Y CONCILIACIÓN No. 110420180079 ANEXO AL ACTA DE COMPROMISO No. 230320180022 del 11 de abril de 2018 y que modificó el ACTA DE COMPROMISO No. 230320180022, nada se dijo al respecto o en su defecto exclúyanse los valores que se cobra por estos rubros.

NOTIFÍQUESE,



GILMA RONCANCIO CORTÉS
Juez

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO N° 052 DE HOY 13 Agosto - 2020
FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A. M.

LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ
Secretario